

PLENO ORDINARIO NÚM. 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y cinco minutos del día siete de abril de 2005, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
4	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
5	- D.	Antonio	Perales	Perales
6	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
7	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
8	- D ^a	M ^a José	Masip	Sanchis
9	- D ^a	Marián	Soro	Perona
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
14	- D ^a	Mar	Vicent	García
15	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
16	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
17	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
18	- D.	Roger	Cerdà	Boluda
19	- D.	José	Martínez	Alventosa
20	- D ^a	Cristina	Suñer	Tormo

NO ASISTE:

D. Ramón Ortolá Mestre, que excusa su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 4, DEL 3 DE MARZO DEL AÑO 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

Don Tomàs Fuster Bellido evidencia error en su segundo apellido, advertido en el señalamiento de su intervención en el turno de ruegos y preguntas.

Por su parte, doña D^a Cristina Súñer Tormo, del Bloc Nacionalista Valencia, manifiesta que, a su entender, existe error en la transcripción de la contestación de la Concejala de Bienestar Social y Sanidad, a su pregunta señalada como b) en el apartado de Ruegos y Preguntas, en concreto, el borrador del acta hace referencia a que las selecciones de personal realizadas conjuntamente entre Adexa, Aspromivise y el Ayuntamiento se referían a trabajadores discapacitados cuando, en realidad, es el programa que dichos trabajadores han de desarrollar el que, promovido por el SERVEF, pretende la inserción laboral de discapacitados. Todo lo cual confirma D^a M^a José Masip Sanchis.

Por último don José Martínez Alventosa anuncia que se abstendrá.

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2005, número 4, con las enmiendas y propuestas de rectificación ya advertidas.

2º.- EXPTE. NÚM. 85/2005, SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2004. RELACIONES 2 Y 3 DEL AYUNTAMIENTO Y 2 DEL “CONSELL ESPORTIU”.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fechas 10 y 31 de marzo de 2005, en el que se dictamina favorablemente el expediente instruido para el reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2003, tanto del Ayuntamiento como del Consell Esportiu, por un importe total respectivo de 63.967,02 € y 11.101,02 €.

Visto el informe favorable del Interventor-Acctal., de fecha 22 de marzo de 2005.

Visto lo especialmente dispuesto en los artículos 26.2, 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia que mantendrá el voto negativo de la Comisión Informativa que motiva en los argumentos esgrimidos en ocasiones precedentes y que se concretan en la improcedencia de gastar sin consignación presupuestaria.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia, también, su voto en contra e indica que se están sometiendo a reconocimiento facturas que devienen de enero de 2004. Que se trata de gasto sin consignación presupuestaria lo que constituye infracción de Ley.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Abunda en la argumentación de sus predecesores añadiendo que, inclusive, existen facturas que datan de 2003. Alerta del monto total de los distintos expedientes de reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores que se pretenden imputar al vigente ejercicio. Anuncia la abstención de su Grupo a pesar de mostrarse en contra de la práctica de gestión llevada a término.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) dos votos en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa) y seis abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2004, correspondiente al Ayuntamiento, por un importe de 63.967,02 €, según relaciones 2 y 3, presentadas por la Intervención de Fondos y que constan en el expediente de referencia.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2004, correspondiente al Consell Esportiu, por un importe de 11.101,020 €, según relación número 2 presentada por la Intervención del Consell Esportiu de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención del Ayuntamiento y a la Intervención del Consell Esportiu para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- EXPTE. NÚM. 142/2005, RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2004.

Por el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 231, de 1 de marzo de 2005, sobre la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2004, de la Resolución de la Presidencia del Consell Esportiu Municipal de 1 de marzo de

2005 sobre liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, que son del tenor literal siguiente y de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento Pleno, asimismo se exponen las cuentas anuales de la sociedad municipal PROEXA SA, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración celebrado el 31 de marzo de 2005, transcribiéndose la cuenta general y el balance de la sociedad.

Resolució de l'Alcaldia número 231 de 2004

Havent segut confeccionat per la intervenció Municipal la liquidació del Pressupost corresponent a l'exercici de 2004, vist l'informe elaborat per l'interventor-acctal., fent ús de les atribucions que m'estan conferides en el vigent Règim Local, en especial l'article 191.3 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel present VINC EN RESOLDRE:

Aprovar la liquidació del Pressupost Municipal Ordinari corresponent a l'exercici de 2004, amb el resultat següent:

RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT:

Drets reconeguts nets	21.716.827,68
Obligacions reconegudes netes	20.506.705,84
Resultat pressupostari.....	1.210.121,84
Desviacions positives de finançament.....	- 2.259.221,80
Despeses finançades amb romanent líquid de tresoreria	1.569.020,94
Resultat pressupostari ajustat	519.920,98

ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS

Existència en caixa a 31-12-04	2.499.386,44
(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-04	9.935.133,30
SUMA	12.434.519,74
(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-04	7.593.958,17
ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL	4.840.561,57
(-) ROMANENT DE TRESORERIA AFECTAT	4.572.870,07

Romanent de tresoreria per a despeses generals..... 267.691,50

En compliment del que estableix l'article 193.5 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, es remetrà còpia del present expedient a la Direcció General d'Administració Local i al Servei de Coordinació de les Hisendes Territorials.

Dones compte d'aquest decret al Ple de la Corporació perquè en prenga coneixements i efectes.

Ho mana i signa l'Alcalde-President, a Xàtiva, 1 de març de 2004

Resolució de la Presidència del Consell Esportiu núm. 1 de 2005

Havent segut confeccionat per la intervenció Delegada la liquidació del Pressupost corresponent a l'exercici de 2004, fent ús de les atribucions que m'estan conferides en els Estatuts del Consell Esportiu Municipal, i el que disposa l'article 192 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel present VINC EN RESOLDRE:

Proposar a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament de Xàtiva l'aprovació de la liquidació del Pressupost del Consell Esportiu Municipal corresponent a l'exercici de 2004, amb el resultat següent:

RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT:

Drets reconeguts nets	577.051,40
Obligacions reconegudes netes	608.311,29
Resultat pressupostari	- 31.259,89

Despeses finançades amb romanent líquid de tresoreria	15.399,61
Resultat pressupostari ajustat	- 15.860,28
ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS	
Existència en caixa a 31-12-04	15.439,45
(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-04	30.240,52
SUMA	45.679,87
(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-04	61.540,25
Romanent de tresoreria per a despeses generals.....	- 15.860,28

En compliment del que estableix l'article 192 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, es remetrà el present expedient a l'Ajuntament, per a la seua aprovació per l'alcaldia.

Dones compte d'aquest decret a la Junta Rectora perquè en prenga coneiximents i efectes.

Ho mana i signa el President del Consell Esportiu, a Xàtiva, 1 de març de 2005

Comptes anuals de la societat municipal PROEXA SA
--

COMpte D'INGRESSOS I DESPESES 2004

	<u>Ingressos</u>	<u>Despeses</u>
Subvenció Ajuntament funcionament	60.100,00	
Venda mercaderies	621,50	
Vendes d'aparcaments teatre.....	164.257,68	
Vendes d'aparcaments Ausias March 2 ^a F.....	15.543,41	
Vendes d'aparcaments Ausias March	4.584,16	
Vendes d'aparcaments Calixte III	13.926,92	
Ingressos financers	9,60	
Lloguer d'aparcaments	3.224,40	
Resultats extraordinaris.....	539,08	
Reparacions i conservació		933,00
Agents mitjancers.....		306,33
Serveis bancaris i similars		2.910,32
Altres tributs		3.267,93
Subministraments.....		1.219,01
Comunitat de propietaris Teatre		493,90
Impost sobre beneficis		1.286,29
Dietes personal		3.977,70
Sous i salaris		24.868,05
Seguretat social a càrrec empresa.....		7.903,04
Despeses financeres.....		25.415,50
Amortització primer establiment		143,94
Amortització immovilitzat inmaterial		32.584,50
Amortització immovilitzat material		25,58
Dotació equipament escènic		125.000,00
Facturació pendent Calixte-Ausias.....		29.470,33
TOTAL.....	262.806,75	259.805,42
RESULTAT POSITIU DE L'EXERCICI.....		3.001,33
<u>BALANÇ 2004</u>		
ACTIU		
IMMOVILITZAT		200.588,84
Primer establiment	143,94	

- Amortització acumulada Primer establiment	-143,94	
Altres instal·lacions i mobiliari.....	170,52	
- Amortitz. Acum. Altres instal·lacions i mobiliari ..	-127,72	
Concessió administrativa parking teatre.....	788.283,79	
- Amortització acumulada parking teatre	-780.764,29	
Conc. administ. locals comerc.-bandes teatre.....	398.478,30	
- Amortitz. Acumul. locals comercials teatre.....	-209.959,35	
Conc. administrativa pàrquing A.March.....	867.738,22	
- Amortització acumulada pàrquing A. March.....	-863.230,63	
Concessió administrativa locals A.March	69.870,10	
- Amortització acumulada local A. March	-69.870,10	
EXISTÈNCIES.....		153.984,04
Equipament escènic i instal·lació butaques.....	278.984,04	
- Amortització equipament escènic i butaques	-125.000,00	
DEUTORS.....		232.766,51
Clients	-318,54	
Hisenda Pública deutora per IVA	261.506,84	
Perdudes a compensar	1.048,54	
Avançament de clients	-29.470,33	
TRESORERIA		-436.410,69
Existència en caixa.....	153,47	
Caixa Mediterrani: compte corrent	0,00	
Caixa Ontinyent: compte pòlissa	63.446,65	
Caixa Mediterrani: compte pòlissa	-500.010,81	
TOTAL ACTIU		150.928,70
	PASSIU	
FONS PROPIS.....		57.655,40
Capital subscrit.....	60.102,00	
Resultats exercicis anteriors.....	-5.447,93	
Resultat de l'exercici.....	3.001,33	
CREDITORS A CURT TERMINI		93.273,30
Avançament de proveïdors.....	-52.183,34	
Creditors per prestació de serveis.....	449,77	
Remuneracions pendents de pagament.....	254,00	
H.P. Creditora per retencions practicades.....	1.494,79	
Seguretat social creditora.....	785,75	
Provisió operacions tràfic regla de la prorrata	137.664,23	
Fiances rebudes.....	4.808,10	
TOTAL PASSIU.....		150.928,70

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerri Verda. Manifiesta graves dificultades para analizar la liquidación tal y como se entrega. Solicita que se faciliten copias o soporte informático de la misma. Entiende que se trata de una liquidación ficticia que no se corresponde con la realidad financiera del Ayuntamiento. Denuncia que el remanente de la liquidación es sustancialmente inferior al montante total de los reconocimientos de créditos acumulados. Evidencia falta de rigor en la gestión del dinero público. Anuncia que todavía se someterán a aprobación nuevos reconocimientos de créditos. Posteriormente,

en turno de réplica, pide que quede claro que su crítica no enjuicia la labor de la Intervención general. Reitera que el remanente positivo es ficticio y así lo expresa el propio informe de intervención que obra en el expediente. Considera que las cifras tienen muchas interpretaciones pero resulta evidente que se ha de acudir al reconocimiento de facturas porque se gasta sin consignación. En resumen, dice, se gasta dinero en cosas que su partido no se gastarían y se hace de forma y manera distinta a como ellos, dice, lo harían.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Expresa que a pesar de incrementar sustancialmente el Estado de Ingresos como consecuencia de las plusvalías generadas por la gestión urbanística de los últimos años se mantiene el endeudamiento a largo plazo y se incrementa a corto. Eso, en un marco de bonanza económica evidencia una tendencia peligrosa, dice. Los análisis sobre endeudamiento deben hacerse en términos de interpretación global, no aisladamente, de lo que se concluye una gestión deficiente. Posteriormente, en turno de réplica reafirma lo ya dicho por su predecesora en el turno de intervenciones en el sentido de no cuestionar la labor de los trabajadores y trabajadoras que conforman la oficina presupuestaria sino la gestión política del presupuesto. Manifiesta que, en su opinión, se fuerza una liquidación con remanente positivo para incorporarlo al presupuesto corriente y ampliar créditos libremente en políticas propias de la línea de gestión del Partido Popular.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Opina que se está materializando lo que vaticinó hace tiempo. Que el presupuesto está alcanzando su máximo de ingresos mientras no deja de subir el gasto. Que no baja la deuda a largo y sube la deuda a corto. Que la resta del reconocimiento de créditos al remanente de tesorería arroja un déficit de 348.000 euros. Cuestiona la procedencia de que queden como saldos de dudoso cobro los referidos a la liquidación del Hospital, que se arrastran desde 1990 y pide que se emita un informe en el que se acredite si son cobrables. Denuncia que se continúa con la práctica de no proveer saldos de dudoso cobro. Que no se afloran pendientes de gasto del Teatro y de la Calle Moncada. Que los Concejales empiezan el ejercicio presupuestario con un recorte importante en sus partidas. Propone que se produzca un replanteo inminente de la gestión presupuestaria municipal. Significa que las transferencias provenientes del Estado se ingresan puntualmente mientras que las provenientes de la Generalitat Valenciana se dilatan en exceso. Se congratula de que el último Consejo de Administración de Proexa haya tenido a bien avenirse a sus peticiones sobre la adecuada liquidación del IVA. Posteriormente, en turno de réplica a la intervención del señor Capuz, explica que lo que se somete a crítica no es la gestión del Interventor General sino la gestión política. Redunda que los saldos que se arrastran desde 1990 no son cobrables y que se esconden liquidaciones de gastos importantes.

A su finalización interviene don Rafael Capuz Aznar, por el Grupo Popular. Manifiesta que, a su entender, el endeudamiento baja año tras año en términos porcentuales. Que el reconocimiento de créditos es un instrumento habitual. Que el dato más importante de la liquidación es el importante ahorro neto que arroja y que se contiene en el informe de Intervención.

Finalmente interviene el señor Alcalde. Manifiesta que la alusiones al informe de Intervención son sesgadas. Que el Ayuntamiento de Xàtiva es el menos endeudado de los de su tamaño. Que el ahorro neto del Ayuntamiento son 170 millones de pesetas y el ahorro bruto 382 millones. Que el gasto corriente se ha economizado en 30 millones y en gasto financiero 5 millones. Que todo eso siendo el ayuntamiento que menos impuestos cobra en comparativo con Alzira, Ontinyent, Torrent, etc. Que todavía no se han generado más que un 2 % de las plusvalías por la gestión urbanística. Respecto a los créditos cobrables anteriores a 1990 opina que lo son y pone como ejemplo una deuda de la Cooperativa Indema que permanece viva desde hace, dice, 20 años. Manifiesta que el señor Suárez Garrido no es un ejemplo cuando no devuelve 750.000 pesetas de dinero que no era suyo sino de todos los ciudadanos. Finaliza diciendo que la situación de la deuda anterior a su llegada al gobierno municipal era de un 14 % de endeudamiento y sobre 1.500 millones de presupuestos se adeudaban 750 millones. Hoy, dice, se deben 5 millones de euros con un 7% de endeudamiento.

Piden la palabra por alusiones el señor Martínez Alventosa y el señor Suárez Garrido a lo que el señor Presidente no accede.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

El Pleno de la Corporación tomó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterado del contenido de las transcritas resoluciones de la Alcaldía, Presidencia del Consell Esportiu y cuentas de la sociedad municipal PROEXA SA, ratificándolas en todo su contenido a los efectos contables reglamentariamente establecidos.

4º.- EXPTE. NÚM. 196/2005, SOBRE AUTORIZACIÓN A PROEXA S.A. PARA LA RENOVACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 600.000 €, CONCERTADA CON LA CAJA DEL MEDITERRANEO. AVAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes del expediente, donde consta propuesta de la Presidencia de la sociedad Promoción Económica de Xàtiva para renovar la póliza de tesorería que por importe de 600.000 € tiene concertada con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Considerando lo especialmente preceptuado en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, pero que habrán de ser avaladas por el Ayuntamiento, así como lo establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido, en cuanto a las operaciones de crédito y tesorería.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 31 de marzo de 2005.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia que se abstendrá.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia igualmente su abstención si bien, demanda del señor Presidente que en sus análisis comparativos con otros municipios vierta una información completa evitando sesgos.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Manifiesta que las decisiones políticas no deben esconderse con dictámenes técnicos que simplemente ofrecen un abanico de posibilidades de encaje legal. Considera que Proexa se halla en números rojos y no ve la necesidad de mantener 1.2 millones de euros en polizas, la mayoría de ellas, dice, dispuestas. Anuncia su voto en contra no sin antes hacer un llamamiento a los miembros del Consistorio en el sentido de que se produzca una reflexión colectiva sobre la conveniencia de mantener actitudes de ataque a la honorabilidad de los propios miembros de la Corporación.

Durante su intervención el señor Alcalde retira al señor Suárez el uso de la palabra por no circunscribirse al punto del orden del día que se está tratando.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda. Siendo las 13'10 horas, se ausenta doña M^a José Masip Sanchis.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales integrantes del Grupo Popular presentes) seis votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y tres abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa, más el voto de la concejala ausente de la sesión), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Avalar a la sociedad municipal PROEXA SA, frente a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para concertar una operación de tesorería con las siguientes características:

Importe:	600.000 euros.
Plazo:	1 año.
Tipo de interés:	Euribor trimestral más un diferencial del 1 %.
Comisiones:	Exenta
Garantía:	Pignoración sobre derechos de gestión

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y el resto de actuaciones que en derecho correspondan.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a PROEXA, a la Intervención municipal, así como a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, a los efectos oportunos.

5º.- EXPTE. NÚM. 232/2005, PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente donde consta informe del Interventor-acctal, en el que entre otros aspectos hace constar:

“Que a la aprobación de los presupuestos de 2005 se incumplió el principio de estabilidad presupuestaria, al preverse un préstamo por importe superior a las amortizaciones del ejercicio, lo que debería comunicarse al Ministerio Economía y Hacienda, en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Esta comunicación se tiene que realizar en un plazo de tiempo no superior a tres meses desde la aprobación de los presupuestos.

Durante este período de tiempo se han producido dos acontecimientos que afectan a este expediente, en primer lugar se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2004, y por lo tanto se conocen las principales magnitudes del ejercicio y por otro el Ayuntamiento ha solicitado un préstamo a largo plazo para la financiación de una instalación cultural en el sector Palasiet, préstamo asociado a la firma de un convenio con la Generalitat.

De la liquidación del presupuesto de 2004 se desprenden los siguientes datos:

Resultado presupuestario ajustado	519.920,98
Remanente de tesorería para gastos generales	267.654,33
Total ingresos liquidados por operaciones corrientes	15.735.907,66
Anualidad teórica de amortización	1.285.029,13
Ahorro neto 2004.....	1.020.056,12
Capital vivo por operaciones a corto y largo plazo (incluyendo préstamo presupuesto 2005 y préstamo financiación de instalaciones cultural en sector Palasiet)	12.067.528,67

El presupuesto de 2004 se ha liquidado con un ahorro neto positivo, equivaliendo al 6,33 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes, la carga financiera resultado de la nueva operación que se pretende solicitar es perfectamente asumible con cargo a los recursos ordinarios del Ayuntamiento. Asimismo, el porcentaje de endeudamiento, en relación a los ingresos liquidados por operaciones corrientes, está muy por bajo del límite del 110% establecido en el artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No es necesaria la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda, para la concertación de los citados préstamos, ya que el ahorro neto es positivo y el volumen de capital vivo representa el 77% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado.

De todo lo anterior se desprende que la corrección del desequilibrio presupuestario, producido por la concertación de los dos préstamos, se corregirá en el ejercicio 2006”.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Dice no entender como se puede cumplir el principio de equilibrio presupuestario, para lo cual no se precisa de plan financiero, y, al mismo tiempo, se propone la adopción de acuerdo de aprobar un plan financiero. A lo que el señor Alcalde responde que la motivación de tal propuesta de acuerdo se sustenta en el anticipo de un convenio suscrito con la Generalitat Valenciana cuya previsión de transferencias de capital en más de seis años aconseja adelantar el capital mediante el concierto de una operación de crédito. Replica la señora Suñer Tormo en su consideración de que el desequilibrio no sólo lo genera el

convenio sino la sentencia del patrimonio municipal del suelo y la necesidad de suscribir un nuevo préstamo para reintegrar el capital gastado indebidamente.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Considera, de igual manera, que la sentencia relativa al inadecuado uso del patrimonio municipal del suelo motiva el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria lo que, además, se ve agravado por el préstamo que se solicita para otras inversiones.

A continuación toma la palabra don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Muestra su oposición al acuerdo por las condiciones del préstamo para la ejecución de la obra del Centro Socio Cultural.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda que el Ayuntamiento de Xàtiva tiene previsto concertar durante 2005, dos operaciones de crédito a largo plazo por un importe conjunto de 3.325.053,29 €, incumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Atendiendo a las magnitudes económicas resultantes de la liquidación del presupuesto de 2004, en especial el ahorro neto, la anualidad teórica de amortización y el volumen de capital vivo, la corrección del equilibrio presupuestario se producirá en el presupuesto de 2006, sin que sea necesario la aprobación de medidas específicas ni la elaboración de un plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.-

6º.- EXPTE. NÚM. 80/2005, CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE ESTA CORPORACION, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Vista la Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2005 sobre convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Intervención, vacante en esta Corporación y del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de trabajo vacante de Interventor, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, a tenor del cual la

provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales. Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los méritos específicos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que establece que los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las convocatorias correspondientes y, junto con las bases, se remitirán a la Comunidad Autónoma respectiva, esta Alcaldía - Presidencia en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Interventor.

Tercero.- La convocatoria se regirá, además de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado y, por la normativa reguladora de méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 8/1995, de 10 de enero del Gobierno Valenciano, por las bases de méritos específicos aprobadas por la Presidencia de la Corporación y que se adjuntan a la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución y de las bases del concurso a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- La presente Resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 10 de marzo de 2005.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Manifiesta su conformidad con las bases pero no con el hecho de que el nivel de conocimiento del valenciano no figure como requisito o, en todo caso, como mérito al nivel de valoración que su importancia merece.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. En la misma línea añade que los ciudadanos tienen derecho a que se les atienda en valenciano.

A continuación toma la palabra don Idefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Igualmente considera que debiera figurar el valenciano como requisito.

Finalmente interviene don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular, reprueba al señor Suárez Garrido que solicite el valenciano como requisito y que él mismo no lo utilice en sus intervenciones habladas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 10 de marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) dos votos en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), y seis abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Unico.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía numero 115 de 2 de febrero de 2005, anteriormente transcrita, sobre aprobación de las Bases y convocatoria que han de regir el concurso ordinario para proveer el puesto de Interventor, vacante en esta Corporación.

7º.- EXPTE. NÚM. 180/2005, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DE D. ISAÏES Blesa Duet, ARCHIVERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el escrito suscrito por D. Isaïes Blesa Duet, Archivero de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en el que solicita se le conceda la compatibilidad para ejercer de profesor asociado en la Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, Area de Historia de Europa, en horario de tarde.

Visto el certificado expedido por la directora del Departamento de Historia Contemporánea, donde consta que el horario que realizará el interesado será los miércoles de 18 a 20 horas y jueves de 18 a 19 horas.

Visto el apartado Segundo A) 2. del informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno del Vicesecretario, sobre el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a tenor del cual el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes, siendo indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad. Además, el artículo 4 del mismo texto legal establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor

universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, al amparo del artículo 16.3 de la citada Ley se exceptúa de la prohibición de autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4 citado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 10 de marzo de 2005.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad y sin debate previo, tomó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud y en consecuencia autorizar la compatibilidad de D. Isaïes Blesa Duet para el ejercicio de sus funciones como Archivero de este Ayuntamiento y las de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia en horario de tarde y a tiempo parcial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos y a la Concejala Delegada del Archivo Municipal.

8º.- EXPTE. NÚM. 190/2004, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA: INCLUSIÓN DEL DECRETO DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 7 de octubre de 2004 por el que aprobó definitivamente el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva.

Vista la resolución de Alcaldía número 85 de 25 de enero de 2005 por la que se aprobó la organización de los servicios administrativos municipales.

Visto el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual corresponde en todo caso a los municipios, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Visto que la aprobación de los reglamentos municipales debe ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la resolución de Alcaldía citada es la norma orgánica que regula el conjunto de áreas a través de las que se ejerce el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Xàtiva, con especial detenimiento en la definición de las funciones, composición de áreas, competencias y actuación de los servicios administrativos municipales.

Considerando, además, que el presente Reglamento no se circunscribe sólo al ámbito de los órganos de gobierno y de administración sino que pretende ilustrar al ciudadano sobre la naturaleza, composición y funcionamiento del Ayuntamiento de Xàtiva, conforme a la legislación administrativa general y la específica aplicable a las entidades locales. A mayor abundamiento, la finalidad de poner a disposición del ciudadano las normas propias emanadas de esta entidad local, amparadas por su autonomía y potestad de autoorganización sería acercar, en la forma más comprensible, al

mejor conocimiento de la institución democrática que le es más próxima, como es su Ayuntamiento.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Dice no ver la necesidad de incluir el decreto de organización en el Reglamento ya que, en su opinión, aunque le confiere cierta estabilidad no deja de ser menos cierto que pierde agilidad frente a potenciales cambios. Anuncia que se abstendrá.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia que se abstendrá.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Considera que incluir el modelo de organización en el Reglamento no es operativo y complica futuras modificaciones. Anuncia el voto en contra de su Grupo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 10 de marzo de 2005.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor, seis en contra y dos abstenciones, es decir, con el quórum suficiente de mayoría absoluta, tomó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Incluir en el Reglamento Orgánico Municipal, y en consecuencia codificar en un mismo texto legal, la Organización de los Servicios Administrativos Municipales aprobada por resolución de Alcaldía número 85 de 25 de enero de 2005.

Segundo.- Someter el acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los departamentos municipales, Concejalías y Grupos Políticos del Ayuntamiento de Xàtiva.

9º.- EXPTE. NÚM. 187/2004, APROBACION DE ALTERNATIVA TECNICA CONDICIONADA PARA LA EJECUCION DEL SECTOR DE SUELO RESIDENCIAL R-6 PERERES.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por la mercantil ALBARREZY, S.L., al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se presentó en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2004 programa para el desarrollo de una actuación integrada del Sector R-6 "Pereres" de este municipio, que incluía alternativa técnica comprensiva de memoria del programa, plan parcial, anteproyecto de urbanización, así como solicitud de Cédula de Urbanización.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la citada Ley, la propuesta de Programa de Actuación Integrada fue sometida a información pública, mediante anuncios en el diario "Levante, El Mercantil Valenciano" de fecha 5 de marzo de 2004 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4723 de 31 de marzo de 2004, remitiéndose los preceptivos avisos a los propietarios a que hace referencia el referido artículo.

Resultando que con fecha 14 de abril de 2004, por la mercantil “Construcciones Bolvens, S.L.”, al amparo del artículo 48.1.C) de la reiterada Ley se presentó en este Ayuntamiento Alternativa Técnica original de Programa de Actuación Integrada del Sector R-6 en competencia con la expuesta al público, comprensiva de Memoria de Programa, Resguardo de la solicitud de Cédula de Urbanización, Plan Parcial y proyecto de Urbanización.

Resultando que para la ejecución de las citadas Alternativas fueron presentadas, dentro del plazo concedido las siguientes proposiciones jurídico económicas:

- 1) A la Alternativa de Albarrezy, S.L.:
 - 1.1.- Albarrezy, S.L., con un coste de urbanización, sin IVA, de 7.985.514,31 €
 - 1.2.- Urbe Construcciones y Obras Públicas, S.L. con un coste de urbanización, sin IVA, de 6.834.458,56 €
 - 1.3.- Santer AB Inmobiliaria, S.L. con un coste de urbanización, sin IVA, de 6.417.990,53 €
- 2) A la Alternativa de Construcciones Bolvens, S.L.:
 - 2.1.- Albarrezy, S.L., con un coste de urbanización, sin IVA, de 4.356.342,32 €
 - 2.2.- Santer AB Inmobiliaria, S.L. con un coste de urbanización, sin IVA, de 3.137.224,77 €
 - 2.3.- Construcciones Bolvens, S.L., con un coste de urbanización, sin IVA, de 4.070.987,99 €
 - 2.4.- Urbe Construcciones y Obras Públicas, S.L. con un coste de urbanización, sin IVA, de 3.030.599,59 €

Visto el informe elaborado por el Arquitecto D. Manuel del Moral Cariñena y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ibáñez Climent, a solicitud de este Ayuntamiento, en el que después de analizar detalladamente cada una de las dos alternativas técnicas presentadas, así como las proposiciones jurídico económicas a que se ha hecho referencia, concluyen que:

- La alternativa técnica de Albarrezy, S.L. debería realizar ajustes en profundidad en sus contenidos de ordenación por cuanto tiene inconvenientes serios en cuanto a la disposición de manzanas y viales, así como de las zonas verdes, al margen de las deficiencias en sus contenidos formales y de fondo expuestas en el informe, por lo que en opinión de dichos técnicos existen argumentos suficientes para rechazar la propuesta planteada.

- La alternativa de Construcciones Bolvens, S.L. resulta, en el plano de la ordenación, aceptable técnicamente con los ajustes propuestos en el informe; sin embargo dado el desequilibrio de las dos unidades planteadas debería programarse todo el sector de manera que el reparto de beneficios y cargas de la actuación se realizara para el conjunto del sector. La ampliación del ámbito de la actuación es un cambio sustancial que afecta de pleno al contenido de las ofertas jurídico económicas, ya que no se podría razonablemente proponer un adjudicatario para la actuación sobre las bases presentadas y al mismo tiempo extender el ámbito de la actuación muy considerablemente, variando sustancialmente los costes y presupuestos de la actuación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad

Urbanística, respecto a la aprobación y adjudicación de los programas de actuación integrada.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia su abstención que motiva en el hecho de no habersele participado ninguna de las gestiones previas a la toma de decisión aunque, dice, prefiere una programación integral del sector.

A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Manifiesta su coincidencia con el informe técnico de valoración de las alternativas técnicas, si bien, propone que a la vista de la modificación que se ha de introducir, reiniciar el procedimiento de exposición pública.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) seis votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y dos abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Construcciones Bolvens, S.L. para el desarrollo del Sector R-6 Pereres de este municipio, condicionada a:

- La introducción de los ajustes propuestos en el informe técnico al que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente acuerdo, obrante en el expediente.
- Dado el desequilibrio de las dos unidades planteadas, se requiere a la citada mercantil al objeto de que plantee la programación de todo el sector de manera que el reparto de beneficios y cargas de la actuación se realice para todo el conjunto del mismo.

Segundo.- No adjudicar la ejecución del Sector a ninguna de las proposiciones jurídico económicas presentadas, teniendo en cuenta que la ampliación del ámbito de la actuación supone un cambio sustancial que afecta de pleno al contenido de las citadas ofertas, ya que no se puede adjudicar la actuación sobre las bases presentadas y al mismo tiempo extender el ámbito de la actuación muy considerablemente, variando sustancialmente los costes y presupuestos de la actuación. Una vez aprobada definitivamente la Alternativa Técnica ajustada a lo anteriormente indicado, por este Ayuntamiento se realizará la preceptiva convocatoria para la nueva presentación de proposiciones jurídico económicas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Construcciones Bolvens, S.L., Albarrezy, S.L., Urbe Construcciones y Obras Públicas, S.L., Santer AB Inmobiliaria, S.L. y a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector, dando cuenta al Concejel Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

10º.- EXPTE. NÚM. 689/2003, APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA Y ADJUDICACION DE LA CONDICION DE URBANIZADOR PARA LA EJECUCION DEL SECTOR DE SUELO INDUSTRIAL I-5 ALBAIDA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2002, encargando a la empresa Tecnival S.C.V., la redacción del Plan Parcial, Programa de Actuación Integrada, y las Bases para la selección de un urbanizador del sector I-5 Albaida, suelo urbanizable industrial.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía número 990 de 19 de noviembre de 2003 se resolvió someter a información pública el Plan Parcial de la totalidad del Sector I-5 y las Bases para la selección del Urbanizador, al objeto de determinar las condiciones para la presentación de un programa de Actuación Integrada por “gestión indirecta”, así como la propuesta de Programa de Actuación Integrada, y el Anteproyecto de Urbanización, pudiendo presentarse tanto alegaciones como Alternativas Técnicas que pretendan competir con la expuesta al público, así como proposiciones jurídico-económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas.

Resultando que dicha Resolución fue sometida a información pública, mediante anuncios en el diario “Las Provincias” de fecha 26 de noviembre de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4645 de 5 de diciembre de 2003, sin que se presentaran Alternativas Técnicas distintas de la sometida a exposición pública.

Vista el Acta de apertura de plicas de las siguientes proposiciones jurídico económicas presentadas, de fecha 14 de enero de 2004:

Nº 1. – LLANERA S.L, ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si misma, adjunta dossier con propuesta de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Xátiva y las referidas mercantiles y proposición jurídico económica, por el presupuesto general IVA incluido, 5.617.544,63 €, incluyendo mejoras.

Nº 2. – TECNOLOGIA Y TRACTAMENTS DE LA CONSTRUCCIO, S.L., ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si misma, adjunta dossier con propuesta de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Xátiva y las referidas mercantiles y proposición jurídico económica, por el presupuesto general 5.968.811 €, IVA no incluido.

Visto el informe elaborado por el Arquitecto D. Miguel Benito Suay, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Juan García y el Ingeniero Industrial D. Javier Mulet Bono, a solicitud de este Ayuntamiento, en el que después de valorar los criterios regulados en el artículo 47.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, concluyen que la oferta formulada por Llanera, S.L. es más ventajosa que la suscrita por T.T.C., S.L.

Resultando que por Tecnival, S.C.V. se ha presentado en este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización del Sector, al objeto de la tramitación para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia, igualmente, su abstención.

A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Entiende que el desarrollo del sector Albaida responde a un compromiso con los propietarios de actividades implantadas en la zona y fuera de ordenación. Manifiesta que el tiempo definirá si el ámbito de actuación no sobresaeta el mercado.

Finalmente el señor Alcalde explica que el motivo de dimensionar el ámbito de actuación programado responde a una previsión de desarrollo en 3 o 4 años y a un postulado tendente al abaratamiento de costes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ningún voto en contra y ocho abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Sector I-5 Albaida, comprensivo de Plan Parcial, Alternativa Técnica, Anteproyecto de Urbanización y Bases para la selección del urbanizador, redactado por la mercantil TECNIVAL, S.C.V por encargo de este Ayuntamiento, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan presentado Alternativas Técnicas distintas de la mencionada.

Segundo.- Adjudicar la condición de urbanizador del referido Sector a la mercantil Llanera, S.L., al haber presentado la oferta más ventajosa a resultas de aplicar los criterios regulados en el artículo 47.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, con estricta sujeción a la proposición presentada y a las Bases para la selección del urbanizador aprobadas por esta Administración.

Tercero.- Someter a información pública el Proyecto de Urbanización del referido Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por remisión del artículo 53 de dicho texto legal.

Cuarto.- Remitir copia diligenciada del Programa y Plan aprobados a la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos de su inscripción en el Registro de Programas, publicando la aprobación contenida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 y 59.4 de la reiterada Ley.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Llanera, S.L., T.T.C., S.L., Tecnival, S.C.V. y a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

11º.- EXPTE .NUM. 484/2004, APROBACION DE LA CESION DE LA CONDICION DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR R-3 EL PALASIET, DE LLANERA, S.L. A LLANERA URBANISMO E INMOBILIARIA, S.L.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa, promovido por Llanera S.L. adjudicataria del Sector R-3 Palasiet por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2001.

Considerando que el acuerdo aprobatorio de la reparcelación es firme en vía administrativa, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 2005.

Vista la solicitud de la mercantil Llanera, S.L., formulada mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 11 de marzo de 2005, sobre cesión de la condición de agente urbanizador a la mercantil Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, S.L., adjuntando escritura pública otorgada ante el Notario de Xàtiva D. Juan Piquer Belloch el 10 de marzo de 2005, mediante la que se formaliza dicha cesión.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.11 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a tenor del cual “el urbanizador puede ceder –en escritura pública– su condición a favor de tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa”.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Manifiesta que, a su entender, al tratarse de dos empresas distintas, aunque del mismo grupo, debiera constatarse el cumplimiento de la adquirente de la condición de agente urbanizador, de todos y cada uno de los requisitos para contratar con la Administración, previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y así exigirse como condicionamiento a la validez de la cesión. A lo que el señor Alcalde asiente.

A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Anuncia su ausencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ningún voto en contra y ocho abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector R-3 El Palasiet, formulada por la mercantil Llanera, S.L. a favor de Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, S.L., subrogándose ésta última en todos los derechos, deberes y obligaciones resultantes de dicho Programa, conforme a lo dispuesto en la escritura pública

otorgada ante el Notario de Xàtiva D. Juan Piquer Belloch el 10 de marzo de 2005.

Segundo.- Requerir a la mercantil cesionaria al objeto de que, en el plazo de tres días desde el recibo de la notificación de este acuerdo, aporte documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo deberá comunicar la empresa o empresas que tenga previsto subcontratar para ejecutar la obra urbanizadora, especificando las unidades de obra del proyecto a realizar por cada una de ellas y acreditando la clasificación como contratista de cada una de ellas, al objeto de que por este Ayuntamiento se valore la solvencia de las mismas para realizar los mencionados trabajos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles cedente y cesionaria, a los titulares de parcelas del Sector El Palasiet, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, al Arquitecto Municipal y al Ingeniero Técnico Municipal supervisor de las obras de urbanización

12º.- EXPTE. NÚM. 46/2003, RATIFICACION DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES INTERPUESTAS, Y APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACION, ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE REPARCELACION DE LA U.E.1 SECTOR R-8 FOIES –A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2004, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del acuerdo de la Junta local de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2004, por el que se adjudicó definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1 del sector R-8 Foies -A, a la mercantil CONSTRUCCIONES GUIJARRO S.A., una vez cumplida la condición impuesta por acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2003, se procedió a la exposición al público conforme a lo dispuesto en los artículos 46.3-4 y 55 de la LRAU, de la siguiente documentación: Plan Parcial de la totalidad del sector R-8,-Texto refundido de noviembre de 2003 y Anejo Justificación de Precios de la U.E. núm.1. Asimismo de la siguiente documentación: Proyecto de Urbanización de la U.E. núm. 1 del Sector R-8 Foies -A, y Anexo al Proyecto de urbanización, del Estudio de Detalle, para reajustar las alineaciones de la totalidad del sector y del Convenio Urbanístico, que viene a regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Xàtiva y la mercantil referenciada, adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la U.E.1 del Sector R-8.

Resultando, que por economía administrativa y celeridad, se adoptó por resolución del Alcalde Presidente de la Corporación núm.608 de 14 de julio de 2004, el sometimiento a información pública el Proyecto de Reparcelación Forzosa, de la U.E. núm. 1 del Sector R-8 Foies –A.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3-4 y 55 y 69 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, se procedió a someter a información pública y simultánea el Plan Parcial de la totalidad del sector R-8,-Texto refundido de

noviembre de 2003 y Anejo Justificación de Precios de la U.E. núm.1, el Proyecto de Urbanización de la U.E. núm. 1 y Anexo al Proyecto de urbanización, el Estudio de Detalle y el Convenio Urbanístico, durante un mes, así como el Proyecto de Reparcelación forzosa por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el diario Las Provincias y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 20 días y el Plan Parcial durante, 1 mes, DOGV núm.4.807 del 28 de julio de 2004, al objeto de que se pudieran formular alegaciones.

Vistas las alegaciones por D. José Alcalá Piquera, en nombre propio y por D. José Alcalá Piquera, en nombre propio y de otros, así como por D. Julián Martín Gonzáles en representación de JUMARGON S.L., y por D.Jesús Moreno Plá , en representación de los conyúges D.Jesús Moreno Salaza y D^a María Plá Beltrán .

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística de efcha 29 de octubre de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y sin debate previo, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar, a la vista de la expedición de Cédula de Urbanización, la documentación urbanística presentada por Construcciones Guijarro S.A. , el Plan Parcial de la totalidad del sector R-8,-Texto refundido de noviembre de 2003, el Anejo Justificación de Precios de la U.E. núm.1, el Proyecto de Urbanización de la U.E. núm. 1 del Sector R-8 Foies -A, , el Anexo al Proyecto de urbanización, con un total de presupuesto de ejecución material de 3.806.383 euros y el Estudio de Detalle, para reajustar las alineaciones de la totalidad del sector.

Segundo.- Aprobar, elevándolo a definitivo, el Convenio Urbanístico, suscrito por el urbanizador y el Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa, de la U.E. núm. 1 del Sector R-8 Foies –A.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Alcalá Piquera, en nombre propio, desestimar la alegación presentada por D. Julián Martín Gonzáles en representación de JUMARGON S.L., y desestimar la alegación presentada por D.Jesús Moreno Plá , en representación de los conyúges D.Jesús Moreno Salaza y D^a María Plá Beltrán y finalmente estimar parcialmente la presentada por D. José Alcalá Piquera, en nombre propio y de otros, resueltas todas ellas en base los informes obrantes en el expediente jurídico y técnico.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al ayuntamiento Pleno para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, adjuntando copia del tenor de los informes, al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales”.

Siendo las 14.06 horas se ausenta de la sesión don José Antonio Vidal Piquer.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su voto en contra toda vez que no pertenece a la Junta de Gobierno Local.

En idéntico sentido don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa y don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales integrantes del Grupo Popular presentes) ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa) y la abstención del Concejale ausente, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Unico.- Ratificar, en todos sus términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2004, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

13º.- EXPTE. NÚM. 183/2005, ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DOS PARCELAS EN SUELO INDUSTRIAL DEL SECTOR MESES: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante subasta y procedimiento abierto, la enajenación de los bienes inmuebles urbanos de esta propiedad municipal que a continuación se describen:

- Parcela número 1 de la Reparcelación del Sector Meses, con una superficie de 1.695 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien Patrimonial mediante Certificado Administrativo de la citada reparcelación, de fecha 9 de enero de 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1121, Folio 64, Finca número 28188.

- Parcela número 2 de la Reparcelación del Sector Meses, con una superficie de 1.170,48 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien Patrimonial mediante Certificado Administrativo de la citada reparcelación, de fecha 9 de enero de 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1121, Folio 66, Finca número 28190.

Considerando que en el expediente se ha procedido a depurar la situación física y jurídica de los inmuebles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aportándose los documentos siguientes:

- Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2005 sobre incoación del expediente.

- Informe preceptivo de la Secretaría General.

- Certificado administrativo de la reparcelación del Sector Meses, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 30 de marzo de 2005, sobre condiciones urbanísticas y valoración de las parcelas objeto de enajenación, a razón de 132,22 €/m².

- Certificado del Interventor Municipal sobre el montante de los recursos ordinarios en el vigente Presupuesto Municipal.

- Certificado expedido por el Secretario sobre la calificación jurídica de las parcelas de titularidad municipal.
- Pliego de Cláusulas Administrativas al que se debe ajustar la preparación, adjudicación y desarrollo de los contratos de compraventa de los bienes inmuebles de que se trata.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención ya que, entiende, se ha configurado forzosamente una realidad de que la Plaza de Toros se halla en ruina y de que su explotación no arroja beneficios a distribuir entre las entidades benéficas propietarias cuando hasta 1982 las cosas fueron de otra manera. Considera que la Plaza es de todos los setabenses ya que fue construida con las aportaciones voluntarias de todos ellos.

Don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia su abstención.

Seguidamente don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. No encuentra justificada la venta de parcelas del sector Meses ni el destino que se le confiere al producto de tal venta, en un marco de prioridades en materia de rehabilitación. Expresa que la opinión de su Grupo, al respecto, cambia sustancialmente en la medida en que se derribe o se rehabilite la Plaza. Considera que la tasación de las parcelas sometidas a venta es abusiva. Finalmente pide que los beneficios que genere la explotación de la futura plaza vayan destinados a las entidades benéficas propietarias de la misma.

Doña Mar Vicent García, se ausenta, siendo las 14'20 h

Finalmente interviene el señor Alcalde. Manifiesta que la valoración de venta de las parcelas se corresponde con el informe de la oficina técnica. Entiende que, con independencia de la actuación que finalmente se acometa en la Plaza de Toros, esta debe ser Municipal. Advierte que se trata de un suelo dotacional y, consecuentemente, sin aprovechamiento urbanístico y anuncia su compromiso personal de que si dejase de servir un uso público habría derecho de reversión a favor de las vendedoras. Por último responde que una vez adquirida la Plaza los beneficios o pérdidas de su explotación son para el Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) cinco votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y tres abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa y la abstención de la Concejala ausente), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta y procedimiento abierto, para la enajenación de los bienes que a continuación se indican:

- Parcela número 1 de la Reparcelación del Sector Meses, con una superficie de 1.695 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien Patrimonial mediante Certificado Administrativo de la citada reparcelación, de

fecha 9 de enero de 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1121, Folio 64, Finca número 28188.

- Parcela número 2 de la Reparcelación del Sector Meses, con una superficie de 1.170,48 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien Patrimonial mediante Certificado Administrativo de la citada reparcelación, de fecha 9 de enero de 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1121, Folio 66, Finca número 28190.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se ha de regir la preparación, adjudicación y desarrollo de los contratos de compraventa de los citados bienes inmuebles. El tipo de licitación se fija en las cantidades de 224.112,90 € para la parcela número 1 y 154.760,87 € para la parcela número 2. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Pliego, los ingresos provenientes de las enajenaciones irán destinados a financiar la adquisición de la Plaza de Toros.

Tercero.- Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Obras y Urbanismo y Propiedades y Derechos.

14º.- EXPTE. NÚM. 277/2005, APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL AREA DE GESTION 2 PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA X, XI Y XII, E INCORPORACION AL CITADO CONSORCIO.

Visto el texto íntegro del Proyecto de Estatutos del Consorcio del Area de Gestión 2 para la ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona X, XI y XII.

Visto que ha sido publicada la Orden de 29 de octubre de 2004, del Conseller de Territori i Habitatge, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona X, XI y XII en la que se encuentra incluido este municipio.

Visto que en el artículo 22 de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, se contemplan los planes zonales, como instrumentos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención ya que considera que el asunto de los residuos en la Comunidad Valenciana debe abordarse pero no entiende que se haya hecho desde el gobierno autonómico con tanta celeridad y sin consenso. Máxime cuando la Ley data de 2000. Entiende que no se ha explicado técnicamente el proyecto ni las repercusiones que puede acarrear y que la pretensión del legislador no es otra que cargar con el desgaste que las plantas conllevan a los Ayuntamientos y estos, a su vez, a los Consorcios. Finalmente pone en duda la exitosa gestión de los consorcios, como de las mancomunidades, ya que, dice, el gobierno del

Partido Popular no cree en ellos como ha podido demostrar en las Comarcas Centrales.

Don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia su abstención.

Seguidamente don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Pide al señor Alcalde oportunidad para replicar a las alusiones hechas por éste hacia su persona, obteniendo del Presidente una negativa. No encuentra justificada la celeridad con que se ha llevado el asunto a nivel autonómico. Existe, dice, mucho interés por el negocio de la gestión de residuos. Preconiza el principio de autogestión. Duda de la legalidad de dividir cada zona en dos áreas de gestión. Entiende que los ayuntamientos pierden capacidad de decisión en los consorcios y que, a la postre, se desequilibra el territorio.

Finalmente interviene el señor Alcalde. Se lamenta que desde el Grupo Socialista se hable permanentemente de intereses ocultos e inconfesables para criticar cualquier proyecto. El proyecto de estatutos del consorcio confiere una amplia mayoría del 60 % a los ayuntamientos para la toma de decisiones. La Mancomunidad La Costera Canal aprobó por unanimidad la adhesión al consorcio y sus estatutos, así como la creación de una subzona dentro de área de gestión 2. No puede hablarse de celeridad cuando se trata de un tema que se arrastra desde hace mucho años y que requiere una solución urgente. Finalmente cree que resulta determinante el hecho de que el informe favorable del municipio en donde vaya a radicarse la planta sea decisivo para su implantación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) seis votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y dos abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aceptar el proyecto de Estatutos que han de regir el mencionado Consorcio del Área de Gestión 2 para la ejecución del Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII.

Segundo.- Aprobar la incorporación de este Ayuntamiento al citado Consorcio para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos generados en los municipios de la Zona X, XI y XII.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean pertinentes para la formalización y desarrollo de la incorporación ahora acordada.

Cuarto.- Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio cuyos estatutos ahora se aprueban a D. Alfonso Rus Terol, Alcalde Presidente.

15º.- EXPTE. NUM 278/2005, DECLARACION DE RUINA DE LOS NICHOS SITUADOS EN LA FACHADA NORTE DEL PATIO PRIMERO DEL

CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRASLADO DE LOS RESTOS MORTUORIOS EXISTENTES.

Dada cuenta del informe suscrito por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de marzo de 2005, sobre el estado de las edificaciones que conforman la fachada Norte de la zona más antigua del Cementerio municipal, que se encuentran en estado de ruina, no siendo posible su rehabilitación ya que el coste de los trabajos necesarios para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación, por lo que procede declarar la situación legal de ruina de la indicada zona, debiéndose actuar al igual que se hizo en las fachadas Norte y Oeste, es decir, procediendo a su demolición previa exhumación de los restos para la posterior redacción del proyecto de construcción de nuevos nichos, todo ello con el objetivo de recuperar la dignidad necesaria de los edificios destinados a albergar restos humanos y por tanto albergar dichos restos con dignidad, decoro y respeto.

Vistos los informes jurídicos sobre derecho mortuorios elaborados por el Secretario de la Corporación, en fecha 1 y 21 de marzo de 2000, que constan en los expedientes administrativos tramitados para el traslado de los restos ubicados en las tramadas de nichos sobre las que ya ha actuado esta Administración.

Considerando, la normativa aplicable a la materia, Ley de Bases de Régimen local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Policía Mortuoria, y Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios que se prestan en el cementerio municipal, que contempla además de las tasas por los servicios, la reducción a cincuenta años del derecho de ocupación temporal, derecho de perpetuidad que puede ser revocado por el transcurso de 50 años.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios que se prestan en el cementerio municipal, en la que se establece el procedimiento a seguir, en el supuesto de recuperación de los nichos cedidos a perpetuidad, una vez superado el transcurso de 50 años. No estableciendo, en cambio, el procedimiento a seguir en los supuestos de nichos que presenten un estado de abandono o ruina, en el que se procederá en virtud de la competencia municipal sobre este servicio, previo expediente sobre la necesidad de preceder al traslado y desalojo, a declarar el estado de ruina y a trasladar los restos adecuadamente, con audiencia de los interesados, a otros lugares del camposanto o a fosas comunes (en el supuesto de no personarse familiares).

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda. Anuncia su abstención.

Don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-L'Entesa. Dice no tener que aportar nada nuevo a su postura de oposición a la demolición de los nichos y a su apuesta por la rehabilitación como alternativa. Refiere el informe jurídico obrante en el expediente en el que se habla de rehabilitación y no de demolición.

Seguidamente don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Igualmente se postula a favor de la rehabilitación. Entiende que los nichos no parecen estar en estado que motive la demolición. Considera que el

causa de la situación actual es la inactividad prolongada en su mantenimiento y conservación desde hace tiempo.

Finalmente interviene don Juan Carlos Crespo Badía, Concejal de Cementerio. Se lamenta de que el debate que debiera existir en el seno de la Comisión Informativa se traslade a la prensa o al propio Pleno. Defiende el modelo utilizado en el cementerio que, dice, esta siendo copiado por poblaciones vecinas. Se refiere al informe de la oficina técnica municipal que aduce defectos estructurales graves que impiden la rehabilitación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 1 de abril de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) siete votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa) y una abstención (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Instruir el procedimiento para el traslado de los restos mortuorios de los nichos ubicados en la fachada Norte de la zona más antigua del Cementerio Municipal (patio primero), concretamente en la zona grafiada en el plano de situación incorporado al expediente, observando y respetando los derechos de propiedad, con total garantía de publicidad, debiendo distinguirse entre los supuestos de recuperación de nichos cedidos a perpetuidad, una vez superado el transcurso de cincuenta años, y los supuestos en que no halla transcurrido el referido plazo, pero así lo aconseje el estado de abandono o de ruina y por motivos de interés público.

Segundo.- Requerir al Departamento de Rentas y Exacciones la elaboración de un listado de los ocupantes y de los actuales titulares de derechos sobre los nichos afectados, al objeto de comunicar a estos últimos el acuerdo municipal, de manera que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. La notificación, en los casos de desconocidos, deberá realizarse mediante publicación en el B.O.P.

Tercero.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que, una vez resuelto el procedimiento para el desalojo de restos mortuorios, observado para cada caso concreto según lo establecido en la legislación vigente y en la Ordenanza Fiscal para la recuperación de nichos cedidos a perpetuidad, procedan a la elaboración del Proyecto Técnico de las obras que incluya la demolición de las edificaciones en estado de ruina y, en su caso, la realización de fosa común u osario, siguiendo en todo momento los criterios de publicidad legalmente establecidos.

Cuarto.- Advertir a los interesados del procedimiento a seguir para la recuperación de nichos cedidos a perpetuidad, quedando garantizado por este Ayuntamiento la cesión de un nicho en la primera tramada y la realización del traslado de los restos al nuevo nicho, a costa de esta Administración.

16º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los

efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 227 al 345 (correspondiente al mes de marzo de 2005).

Don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista, se refiere a la resolución con nº 244. Entendiendo que el acuerdo plenario que enmienda, no es un error material.

Igualmente se refiere a la Resolución sobre abono de horas extras con motivo del Belen Navideño en el que, dice, consta personal ajeno a la plantilla municipal.

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

17º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Previa unánime declaración de urgencia, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se procede a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día.

17º.1.- EXPTE. NÚM. 121/2005, PARA LA CONCERTACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PAGOS A PROVEEDORES.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero Municipal de fecha 4 de marzo de 2005, proponiendo la renovación de las actuales líneas de crédito, para la Gestión Integral de Pagos, concertadas con Bankinter y Caja de Madrid, por un importe total de 1,5 millones de euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior de 10 de marzo de 2005.

Considerando lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda. Propone que se enmiende la parte dispositiva del dictámen de la comisión informativa y entiende positivo que existan líneas de créditos para el pago a proveedores. Anuncia su abstención.

Don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-L'Entesa. Anuncia su abstención.

Siendo las 14.58 se ausenta de la sesión don Tomás Fuster Bellido.

Seguidamente don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Entiende que el montante de 1.500.000 euros de la línea de crédito le parece excesivo por lo que su grupo votará en contra.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) cinco votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y tres abstenciones (el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerria Unida-L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista

Valencia-Esquerra Verda, más la abstención del concejal no presente),
ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Contratar la Gestión Integral de Pagos con las entidades que se señalan y por los importes y las condiciones que seguidamente se expresan:

Entidad	Límite	Tipo de interés	Comisión	Coste Ayuntamiento
Bankinter	900.000 €	Euribor+1%		-
Caixa Madrid	600.000 €	Euribor+0,85 %	0,10%	-

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Bankinter, Caja de Madrid, Tesorero Municipal y a la Intervención, a los efectos oportunos.

17º.2.- EXPTE. NÚM. 122/2005, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1,2 MILLONES DE EUROS.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero municipal de fecha 4 de marzo de 2005, favorable a la propuesta de concertar una póliza de tesorería por importe de 1,2 millones de euros con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 10 de marzo de 2005.

Considerando lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) cinco votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y tres abstenciones (el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más la abstención del concejal no presente),
ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de las características siguientes:

Importe: 1.200.000 euros.
Plazo: 1 año.
Tipo de interés: Euribor trimestral más un diferencial del 0,16 %.
Comisiones: Exento.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo y a la Intervención.

17º.3.- EXPTE. NÚM. 689/2004, PARA SOLICITAR UN PRÉSTAMO CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CULTURAL EN EL SECTOR PALASIET, COMO ANTICIPO DEL CONVENIO CON LA GENERALITAT.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo de la Generalitat Valenciana, sobre la firma de un convenio para la construcción de un edificio cultural en el sector Palasiet, por un importe de 1.800.000 €, que se prolongaría hasta el ejercicio 2008, según la distribución por anualidades siguiente:

2004	75.000€
2005	115.000€
2006	160.000€
2007	450.000€
<u>2008</u>	<u>1.000.000€</u>
TOTAL	1.800.000€

Considerando que la realización de gastos de carácter plurianual esta regulada en el artículo 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, donde se establece que éstos gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio figuran en el respectivos presupuestos, por los servicios de Urbanismo se ha iniciado el expediente de contratación del Centro Sociocultural, y que el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones es de quince meses, se propone la concertación de un préstamo para la financiación de la construcción del nuevo edificio cultural.

Considerando que durante 2004 se han realizados gastos a cargo al convenio por importe de 68.000 € y que para mantener el equilibrio presupuestario, se han contraído ingresos por el mismo importe, por tanto el préstamo a solicitar sería de 1.732.000 €

Considerando que la operación que se propone significa una modificación de las previsiones iniciales del presupuesto.

Visto el informe del Interventor-acctal. en el que hace constar que el expediente de referencia reúne todos los requisitos legales contemplados en los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como que de la liquidación de la actividad ordinaria del ejercicio 2004, se deduce un ahorro neto positivo y que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, no excede el 110 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de 10 de marzo de 2005, en el que se propone la formalización con el Banco de Crédito Local del préstamo de referencia.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda. Anuncia su voto en contra toda vez que no se previó en el Presupuesto no pareciendole una forma de actuar seria.

Don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-L'Entesa. Anuncia su abstención.

Seguidamente don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Entiende que la formalización de un crédito a 14 años y no por los 4 años de duración del convenio evidencia desconfianza con la administración de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) siete votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes y el

voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y una abstencion (el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto por créditos extraordinarios para la financiación del Centro Cultural del Palasiet.

Presupuesto de ingresos

917.02 Préstamo anticipo convenio Centro Cultural Palasiet 1.732.000

Presupuesto de gastos

450.62201 Centre Cultural Sector Palasiet..... 1.732.000

Segundo.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 1.732.000 €, para la financiación del convenio de la Generalitat para la financiación del Centre Cultural Sector Palasiet, con las condiciones siguientes:

Importe: 1.732.000 €

Carencia: 4 años (durante el periodo de carencia se podrán realizar amortizaciones anticipadas por el mismo importe transferido por la Generalitat en cumplimiento del convenio)

Termino de amortización: 10 años (sin incluir periodo de carencia).

Tipo de interés: EURIBOR a 12 meses más 0,15 %, sin redondeo.

Comisión por amortización anticipada: nula

Otras comisiones: no hay

Tercero.- Facultar al alcalde para la ejecución del presente acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en Derecho.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Banco de Crédito Local y a la intervención de fondos a los efectos oportunos.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Don Idefonso Suárez Garrido:

- a) Pregunta al Señor Alcalde si le parece razonable que en el Registro Mercantil figure una empresa ARS SL , de la cual él es propietario, deudora de Hacienda y en paradero desconocido.
Al lo que el señor Alcalde responde que contestará.

Don Tomàs Fuster Bellido:

- a) Pregunta si está previsto actuar en la piscina Murta para evitar focos infecciosos dada la situación de insalubridad potencial que presenta, y si está previsto abrirla este verano.
A lo que el señor Alcalde responde que notificará al concesionario para que proceda a adoptar medidas de erradicación de potenciales focos infecciosos y el don Jorge Herrero Montagud, Concejal de Deportes, añade que se espera una pronta solución a la Piscina Murta con el ánimo de que se reaperture en verano.

Don Rafael Llorens:

- a) Matiza su intervención anterior referida a la Plaza de Toros explicitando que cuando se refería a beneficios en su explotación lo

hacía pensando en la organización de algún acto benéfico que revirtiera en las congregaciones propietarias.

A lo que el señor Alcalde responde que su beneficio es el caudal proveniente de la venta.

- b) Ruega al señor Alcalde que estudie la posibilidad de retomar la moción que el Grupo Socialista presentó el 2 de octubre de 2003 referida al Moli Serrapedra, tras conocerse el informe del Consell Valencià de Cultura, y se declare Bien de Relevancia Local.

A lo que el Alcalde responde que lo estudiará.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS QUINCE HORAS Y OCHO MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,
EL ALCALDE, EL SECRETARIO EN FUNCIONES, EL VICESECRETARIO,